

 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 891.380.103-2	MACROPROCESO: Estratégico	CODIGO	GE-FO-006
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	VERSION	001
	SUBPROCESO: Contratación	FECHA	02/01/2015
	MINUTA CONTRACTUAL	PAGINA	Página 1 de 4

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO:	No. 111-08-04-162-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN:	20 de noviembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE
CONTRATISTA:	BEHNER S.A.S.

CAROLINA CASTRO NARANJO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.584.814 expedida en Calarcá (Q), nombrada mediante Decreto No. 0067 del 22 de Marzo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 044 del 01 de abril de 2024, obrando en calidad de representante legal del HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. de El Cerrito, identificado con NIT. 891.380.103-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **OLGA AMPARO MANTILLA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 63310486 expedida en Bucaramanga obrando en calidad de representante legal de **BEHNER S.A.S.**, identificado con NIT. 804003257-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato atendiendo las siguientes consideraciones: **1º** Que el Hospital San Rafael E.S.E. de El Cerrito de acuerdo con el réquiem 194 de la ley 100 de 1993, es una entidad descentralizada que tiene personería jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía administrativa y cuenta con un régimen jurídico propio. **2º** Que el Hospital San Rafael E.S.E. de El Cerrito es una institución pública prestadora de servicios de salud que se rige para efectos de su contratación por las normas del derecho privado según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pudiendo aplicar las cláusulas exorbitantes del estado previstas en la ley 80 de 1993. **3º** Que por disposición del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 las E.S.E. deberán adoptar un estatuto de contratación teniendo en cuenta los lineamientos que expida el Ministerio de salud y protección social. **4º** Que para los efectos de lo dispuesto en la norma señalada en el punto anterior el Ministerio de salud y protección social expidió la resolución 5185 de 2013. **5º** Que en virtud del Acuerdo No. 005 del 06 de Junio de 2014 de la Junta Directiva del Hospital San Rafael E.S.E. de El Cerrito se adoptó el Manual de Contratación que rige la actividad contractual de la institución. **6º** Que el presente contrato se celebra dando aplicación a las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación de la entidad. **7º** Que se requiere cubrir la necesidad de esta compra, expresada en el estudio previo que forman parte integral del presente proceso contractual. **8º** Que el Hospital San Rafael E.S.E. de El Cerrito a través del área competente para adelantar esta contratación elaboró los estudios previos pertinentes para este proceso, en los que se establece la modalidad de selección y todas las condiciones pertinentes para la contratación. **9º** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y certificaciones se justifica y da validez a la contratación que contiene este instrumento, el cual se regirá por las demás normas que le son aplicables y el siguiente cuerpo clausular: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO-** Suministro de insumos de laboratorio para el buen funcionamiento de la Entidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Realizar la entrega material de los insumos y/o elementos a suministrar, establecidos en las especificaciones técnicas y acordadas como obligación por las partes involucradas en este proceso contractual. 2) Garantizar que los elementos sean de primera calidad y coincidan con las especificaciones expresadas en el listado de elementos a adquirir por parte de la entidad. 3) Asumir los costos correspondientes al traslado de los insumos a suministrar, hasta el sitio de entrega especificado por la entidad. 4) Informar por escrito a la E.S.E. cuando se presenten variaciones en los precios de los bienes, y que puedan afectar el equilibrio económico contractual. 5). Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas a las que haya lugar, con ocasión a la ejecución o liquidación del contrato. 6) Las demás afines con el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** El contratante se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado. 2) Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad. 3) Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión. 4) Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato. 5). Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO-** El presente acuerdo de voluntades tendrá como extremos temporales para su ejecución desde 20 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el 05 de DICIEMBRE de 2025. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO-** el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. **CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-** El valor a que se compromete y obliga a pagar el Hospital San Rafael

 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 591.250.103-2	MACROPROCESO: Estratégico	CODIGO	GE-FO-006
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	VERSION	001
	SUBPROCESO: Contratación	FECHA	02/01/2015
	MINUTA CONTRACTUAL	PAGINA	Página 2 de 4

E.S.E de El Cerrito con el presente contrato se imputaran al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD
2025.0001958	24501030401	MATERIAL PARA LABORATORIO VIGENCIA ACTUAL	\$15.000.000
Total Disponibilidad			\$15.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO- El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito pagará el valor del contrato según disponibilidad financiera y presupuestal, cuyo valor individual estará sujeto a la necesidad y facturación de los bienes a proveer, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. 2) Presentación de entradas de los insumos y/o productos al almacén y/o farmacia, según corresponda 3) Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. 4) Acta de recibido a satisfacción. **PARAGRAFO 1:** De los pagos a que tenga derecho el contratista por la ejecución del presente contrato se realizarán los descuentos que en virtud del ordenamiento jurídico se le deban realizar. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD-** El contratista mantendrá indemne al Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito, de toda reclamación, demanda, acciones legales o acciones similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista que haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución y vigencia del contrato. **CLAUSULA NOVENA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA-** Para el desarrollo del presente contrato, el contratista actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el contratante, ni entre los empleados del contratista y el contratante. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL-** El contratista deberá acreditar, antes de la suscripción del acta de inicio, que se encuentra debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en calidad de cotizante activo; y en el caso de tratarse de una persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social del personal que tenga a su disposición y de los aportes parafiscales a que se encuentra obligado según la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO-** De acuerdo con el punto 15.1.2.2.2 manual de contratación de la entidad, el Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN-** De acuerdo con el punto 15.1.2.2.2 manual de contratación de la entidad, el contratista no podrá subcontratar con otras personas naturales o jurídicas la ejecución del presente contrato, ni parcial ni totalmente, sin previa autorización expresa y por escrito del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD-** El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: **A)** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **B)** No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **C)** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por EL HOSPITAL SAN RAFAEL ESE, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL SAN RAFAEL ESE. **D)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al HOSPITAL SAN RAFAEL ESE de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. **E)** Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo, dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO 1:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual, en ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública, es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del HOSPITAL SAN RAFAEL ESE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la constitución

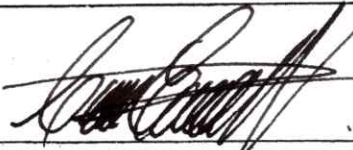
 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 991.350.103-2	MACROPROCESO: Estratégico	CODIGO	GE-FO-006
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	VERSION	001
	SUBPROCESO: Contratación	FECHA	02/01/2015
	MINUTA CONTRACTUAL	PAGINA	Página 3 de 4

política o la ley y en el caso que le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS-** De acuerdo al Manual interno de contratación de la entidad y contemplando la naturaleza de esta actividad, este contrato se encuentra exento de constituir garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Hospital San Rafael E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante. **PARAGRAFO 1:** El contratista consiente que esta cláusula penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista por este o por otros contratos y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir el valor de esta cláusula se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la garantía que ampara el contrato (cuando se haya solicitado) a elección del Hospital San Rafael E.S.E, en caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la garantía que se haya solicitado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y en el punto 15.1.2.2.3 del manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido por el manual de contratación de la entidad y a lo regulado en la normatividad vigente para tal efecto en lo no previsto por el manual de contratación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO-** El contratante con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenirla ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, según el estudio previo de contratación, a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito, quien deberá verificar y certificar si el contratista cumple y ejecuta de manera satisfactoria los términos del presente contrato, de conformidad con las funciones y estipulaciones consagradas en el manual de contratación, supervisión e interventoría de esta E.S.E y en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO-** El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento. 2) Por el cumplimiento del tiempo pactado. 3) Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y dando aviso por escrito a la otra, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. 5) Por la aplicación de la cláusula exorbitante del estado de terminación unilateral. 6) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o cláusulas aquí convenidas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** las partes de este contrato pactan, atendiendo lo establecido en el punto 15.1.3.1.1 del manual de contratación de esta E.S.E, que este contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo cuando del informe del supervisor se desprenda que a la finalización del contrato se presente saldo a favor del Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito o si a consideración del supervisor del contrato resulta importante hacerlo, caso en el cual se liquidará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato. **PARAGRAFO 1:** para los efectos de la liquidación del contrato por mutuo acuerdo se observará lo establecido por el manual de contratación. **PARAGRAFO 2:** en caso de no poderse realizar la liquidación por mutuo acuerdo se procederá con la liquidación unilateral en los términos previstos en el manual de contratación de esta empresa social del estado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-** las partes de este contrato acuerdan, de conformidad con lo estipulado en el punto 15.1.3.1.4 del manual de contratación de esta E.S.E, que ante la presencia de un eventual conflicto o controversia que surja con ocasión de este convenio, serán solucionados por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, como son la conciliación, la amigable composición y el arreglo directo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTROL SOCIAL-** Para establecer mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la resolución 5185 de 2013 y a lo previsto en el punto 14.2 y 15.1.2.1.5 del manual de contratación de la E.S.E, este contrato se publicará en el SECOP I y se incluirá en la relación que se publicará en la página web del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIOS-** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de El Cerrito, Valle. Para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones; el domicilio de EL CONTRATANTE será la Carrera 13 No 11-51 de El Cerrito (V) y/o el Correo Electrónico: hsanrafael1913@gmail.com, y, el domicilio de EL CONTRATISTA junto con su Correo Electrónico serán los consignados en sus documentos soporte. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, el contratista manifiesta, con la firma de este contrato, su aceptación de que todos los actos que expida el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito, en relación con este contrato, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico que se encuentre consignada en sus documentos soporte. **PARÁGRAFO 1:** Cualquier inconveniente o cambio de cuenta de correo electrónico registrada en sus documentos soporte deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO-** El presente documento se entiende

 HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. NIT 891.356.103-2	MACROPROCESO: Estratégico	CODIGO	GE-FO-006
	PROCESO: Gestión Estratégica y Gerencial	VERSION	001
	SUBPROCESO: Contratación	FECHA	02/01/2015
	MINUTA CONTRACTUAL	PAGINA	Página 4 de 4

perfeccionado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II y para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando a ellas hubiere lugar), encontrarse afiliado a los subsistemas de seguridad social en pensión, salud y arl, y, el acta de inicio del contrato.

Para todos los efectos legales, se suscribe en El Cerrito (V), el día 20 de noviembre de 2025

CAROLINA CASTRO NARANJO GERENTE HSR E.S.E	
OLGA AMPARO MANTILLA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL BEHNER S.A.S.	 Gerente

Proyectó: Mayra Cruz- Contratista
Revisó: Carlos Arias- Asesor Contratista
Aprobó: Subgerencia Administrativa y financiera.